



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2020-MDCE

Ciudad Eten, 21 de diciembre del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo de la fecha 21 de diciembre del 2020, Informe N°110-2020-DCTDE/MDCE de fecha 08 de diciembre del 2020 remitido por la División de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico con el que se solicita aprobar la donación de un ARPA FLOKLORICA NORTEÑA a favor de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, y el proveído de Gerencia Municipal N°2984 de fecha 14 de diciembre del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, es una persona jurídica del derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo expuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley No. 27680, concordante con el artículo II del Título Pr eliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la norma acotada, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en ese sentido, por su lado el artículo 56° numeral 7 de la citada Ley N° 27972, establece que forman parte del patrimonio municipal los legados o donaciones que se instituyan a su favor, estableciéndose en el numeral 20 del artículo 9° del mismo cuerpo legal que constituye función del concejo municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad realizada a favor de los gobiernos locales;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional concordante con el Art. 20 inc. 3 que es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de concejo municipal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el Numeral 20 del artículo 9°, como atribución del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, con Informe N°110-2020-DCTDE/MDCE de fecha 08.12.2020 remitido por la División de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico y el proveído de Gerencia Municipal N°2984 de fecha 14.12.2020 mediante el cual traslada el Exp. 3139-2020 con el cual se hace llegar la solicitud del ciudadano Juan B. Barrios Quesquén, mediante el cual hace llegar la donación de de un ARPA FLOKLORICA NORTEÑA para la Casa de Cultura, Casa del héroe "Pedro Ruiz Gallo" Museo Etnológico de la Municipalidad distrital de Ciudad Eten, para que sea aprobada dicha donación en sesión de concejo;

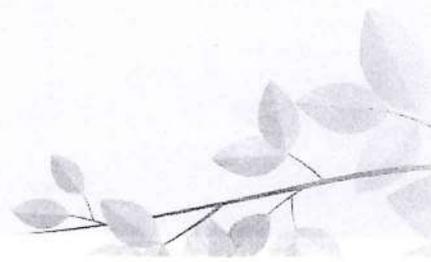
Que, estando a los fundamentos antes expuesto, así como a lo previsto en Artículo 39, 41 y 56° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contándose con la aprobación por **unanimidad** del Pleno del Concejo Municipal,

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe





Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación realizada por el ciudadano Juan B. Barrios Quesquén de un ARPA FLOKLORICA NORTEÑA favor de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, la cual será destinada para la Casa de Cultura, Casa del héroe "Pedro Ruiz Gallo" Museo Etnológico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Sistema Administrativo de Abastecimiento, el registro del bien donado, en el margés de bienes de la Municipalidad distrital de Ciudad Eten.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, al responsable de la División de Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social y a las demás unidades orgánicas pertinentes, realizar todas las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a todas las áreas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Nilton Chaeloque Cordova
NILTON CHAELOQUE CORDOVA
ALCALDE - MDCE



22/12/2020

9:20 am.



22-12-20

09:24 am

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe